



S 7182

Ministerio de Salud Pública

ASUNTO NRO 65.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 08 DIC 2021

VISTO: la solicitud de cambio de escalafón promovida por la funcionaria de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inicio 12 "Ministerio de Salud Pública", Sra. MARIA EUGENIA GALLI, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015;-----

RESULTANDO: I) que la citada disposición faculta a los funcionarios de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, que ocupen cargos presupuestados correspondientes al sistema escalafonario previsto en los Artículos 27 y siguientes de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986 y sus modificativas a solicitar la transformación de sus cargos;-----

II) que se establece asimismo que los cambios no podrán solicitarse hacia los escalafones J, K, L, M y N, ni desde los escalafones L (subescalafón ejecutivo), M, N, R, y S del sistema referido;-----

III) que los literales A) y B) del Artículo 10 de la Ley N° 19.335, de 19 de diciembre de 2015, establecen los requisitos a cumplir para las transformaciones;-----

IV) que el Poder Ejecutivo, previo informe de la Contaduría General de la Nación y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, transformará los cargos respectivos asignándoles el último grado del escalafón, siempre y cuando tenga crédito presupuestal disponible;-----

V) que de ser necesario, la transformación se financiará con cargo a los créditos autorizados en la Unidad

Ejecutora correspondiente, en el grupo 0 "Servicios Personales" y en ningún caso se podrá disminuir el nivel retributivo de los funcionarios;-----

VI) que efectuada la transformación, si existiera diferencia entre la retribución del funcionario en el cargo anterior y la del cargo al que accede, será asignada como una compensación personal transitoria, que se irá absorbiendo en futuros incrementos por cambios en la tabla de sueldos, ascensos, aumento de grado del funcionario y compensaciones o partidas de carácter permanente, cualquiera sea su financiación, que se otorguen en el futuro. Dicha compensación personal llevará todos los aumentos que el Poder Ejecutivo disponga para los funcionarios de la Administración Central;-----

CONSIDERANDO: I) que el Jefe del Inciso ha manifestado que la transformación solicitada resulta necesaria para la gestión de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de la Secretaría";-----

II) que la funcionaria Sra. MARIA EUGENIA GALLI reúne los requisitos exigidos en la mencionada norma;-----

III) lo informado por la Oficina Nacional de Servicio Civil y a la Contaduría General de la Nación;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el Artículo 10 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

- 1º- Transfórmase el cargo de la funcionaria de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso



Ministerio de Salud Pública

12 “Ministerio de Salud Pública”, de acuerdo al siguiente cuadro:-----

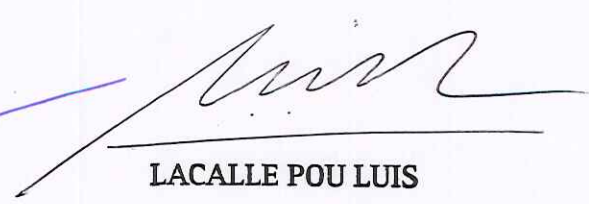
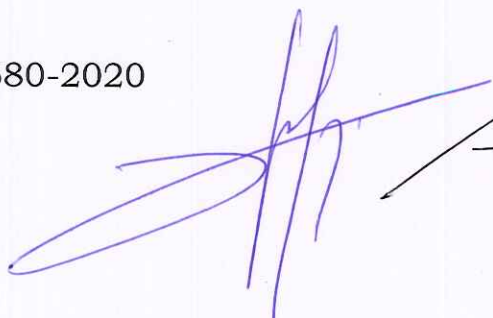
Unidad ejecutora	Cédula de identidad	Nombres y apellidos	Cargo actual	Cargo transformado
U.E. 001	CI.3923958-5	MARIA EUGENIA GALLI	Escalafón “C”, Grado 02, Denominación Administrativo IV, Serie Administrativo.	Escalafón “D”, Grado 01, Denominación Especialista IX, Serie Especialización.

- 2º- La transformación de cargo dispuesta en la presente resolución no puede significar disminución en la retribución, la misma no genera costo presupuestal.-----
- 3º- Pase al Área de Gestión Humana del Ministerio de Salud Pública a efectos de notificar a la funcionaria y a la Contaduría General de la Nación, a los efectos correspondientes. -----

Res. Int. N°

Ref. N° 001-3-2580-2020

mjb



LACALLE POU LUIS

